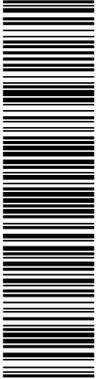


DOCUMENTO DOCUMENTO GENERICO: 1.- BASES PREPLAN 2021 jardines	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NPFC3-JNLU4-PHD39 Fecha de emisión: 4 de junio de 2021 a las 15:23:07 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 01/06/2021 10:19	ESTADO FIRMADO 01/06/2021 10:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 231331 NPFC3-JNLU4-PHD39 699FDC5C171938109067AF5C4D51CA168964E27) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE TRES OPERARIOS DE JARDINES PRESELECCIONADOS POR LA OFICINA DE EMPLEO DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN PARA CUBRIR LAS PLAZAS DE LA SUBVENCIÓN DE DIPUTACIÓN DE LEÓN CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL GENERAL (PREPLAN 2021).

1.- Objeto del contrato.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión como personal laboral temporal de carácter eventual tres operarios de jardines, derivadas de la concesión de la subvención de Diputación de León PREPLAN 2021.

2.- Funciones a desarrollar:

Trabajos propios de la categoría correspondiente, así como tareas relacionadas con el área.

3.- Retribuciones y periodo del contrato.

Las retribuciones serán las determinadas en el Presupuesto Municipal para el 2021 para la categoría correspondiente, que corresponden con 1339,95€ brutos mensuales, siendo periodo del contrato 180 días a jornada completa.

4.- Descansos y horario de trabajo.

Tendrá derecho a la parte proporcional de las vacaciones que legalmente le correspondan, así como a las distintas fiestas nacionales, autonómicas y locales, así como a los permisos reglamentarios, pero teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

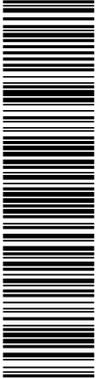
El horario de trabajo será el propio de la categoría correspondiente.

5.- Condiciones de los aspirantes.

- Estar en posesión del título Certificado de Escolaridad o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- Estar en posesión del Carné de manipulador de productos fitosanitarios.
- Estar en paro y apuntado en la Oficina de Empleo correspondiente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones a realizar.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local.
- No estar incurso en las causas de incompatibilidad establecidas por ley.



DOCUMENTO DOCUMENTO GENERICO: 1.- BASES PREPLAN 2021 jardines	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NPFC3-JNLU4-PHD39 Fecha de emisión: 4 de junio de 2021 a las 15:23:07 Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 01/06/2021 10:19	ESTADO FIRMADO 01/06/2021 10:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 231331 NPFC3-JNLU4-PHD39 699ED9C5C171938109067AF5C4D51CA169064E27) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

- Reunir alguno de los requisitos solicitados específicamente para dicha subvención en las Bases reguladoras del Plan especial de empleo con cargo al Fondo de cooperación local general (PREPLAN), para 20201 en su base séptima.

6.- Instancias.

Estas plazas se tramitarán mediante Oferta de Empleo a la Oficina de Empleo de Astorga del Servicio público de Empleo de la Junta de Castilla y León, quien realizará la preselección de los trabajadores. Se enviarán, al menos, a tres candidatos por puesto de trabajo ofertado.

7.- Tribunal de selección.

- 7.1 El tribunal Calificador será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 22 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 7.2 El órgano de selección estará compuesto por el Presidente y un vocal, y un Secretario con voz y voto.
- 7.3 Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 22 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación a la titulación exigida para la categoría profesional a que se refiere el procedimiento de selección.
- 7.4 La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- 7.5 La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Secretario actuará con voz y voto.
- 7.6 Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo común, comunicándolo a la corporación. Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas similares en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 29 de la citada Ley.
- 7.7 A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Capacidad para formular preguntas de la prueba práctica.

DOCUMENTO DOCUMENTO GENERICO: 1.- BASES PREPLAN 2021 jardines	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NPFC3-JNLU4-PHD39 Fecha de emisión: 4 de junio de 2021 a las 15:23:07 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 01/06/2021 10:19	ESTADO FIRMADO 01/06/2021 10:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 231/331 NPFC3-JNLU4-PHD39.699FDC5C171938109067AF5C4D51CA169064E27) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

7.8 Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

8.- Sistema selectivo.

La selección consistirá en la superación de una prueba práctica relacionada con las tareas a realizar según el puesto de trabajo objeto de la selección.

La prueba se puntuará de 0 a 10, siendo precisa una calificación al menos de 5 para superarla.

Al finalizar la prueba el Tribunal levantará acta que contendrá la relación de aspirantes presentados y de los que superaron el proceso selectivo por orden de puntuación.

Se contratará a aquellos aspirantes que figuren en dicha acta y que hayan aprobado el proceso de selección en número igual al número de plazas existentes, quedando el resto en reserva por si fuese necesario realizar alguna sustitución.

9.- APROBADO Y DOCUMENTOS.

9.1 Terminado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos el resultado de las pruebas y el nombre del candidato seleccionado y elevará dicha propuesta al Presidente de la Corporación para la formalización del correspondiente contrato de trabajo, debiendo cumplir los condicionantes de la subvención referida en el encabezamiento.

9.2 El candidato propuesto y antes de la firma del correspondiente contrato deberá presentar en las Oficinas Municipales los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia de la Tarjeta de la Seguridad Social.
- c) Fotocopia de la titulación exigida.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Solicitud de apertura/modificación de ficha de tercero y pago por transferencia.

